



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SECRETARIA U OFICINA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	JHOAN SEBASTIAN APARICIO ROJAS
FECHA DE ELABORACION	JULIO 24 DE 2023
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
FUNDAMENTO LEGAL	DECRETO 092 DE 2017 Articulo 5
<b>1 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD</b>	
<p><b>11 OBJETIVOS Y ALCANCE:</b></p> <p>Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; además el artículo 47 establece <i>“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”</i></p> <p>Que por otro lado la Ley 136 de 1994, establece que se debe concretizar el precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen el mandato superior, bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; la recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional, impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y servir a la comunidad.</p> <p>Que la ley 1171 de 2007 <i>“Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”</i> tiene por objeto <i>conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.</i>”</p> <p>Que la ley 1251 de 2008 <i>“Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.”</i></p> <p>Que la ley 1315 de 2009 <i>“Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención”</i> busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.</p> <p>Que la ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor, de conformidad con el Artículo 6° de la misma ley, señala que el Gobierno Nacional a través del Ministerio y Protección Social implementará una ruta de</p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



atención inmediata frente a maltratos contra el adulto mayor, tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.

Que la política Nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019, está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Es una política pública, de estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez.

El Plan de Desarrollo “GAMA SOMOS TODOS 2020-2023”; cuenta con línea estratégica “*Gama somos todos hacia el progreso y la protección Social*” en donde se indica, la situación que asegura que todos los ciudadanos sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio, aún tiene una brecha distante en relación con las situaciones y circunstancias sociales en las cuales el municipio no logra incluir o se deja por fuera de algunos programas a grupos sociales. Esto se da, ya que existen limitaciones en cuanto a los cupos que ofertan los programas presentados por el Gobierno Nacional, el ICBF, etc. El reto para esta administración, es incluir a la población más vulnerable que aún no logra acceder a estos beneficios, a través de la implementación de los modelos que la Nación se encuentra desarrollando, del fortalecimiento de los existentes y el acceso a nuevos programas de iniciativa municipal, para aquellos que por diferentes causas no logran ser incluidos en los programas educativos, alimentarios, de acceso al agua potable, de salud, de discapacidad y desplazados, adultos mayores y de protección de derechos humanos.

El propósito de estas estrategias de participación fue imprimirle a este cuatrienio la perspectiva de la comunidad para generar un Plan de Desarrollo que atienda las necesidades de los ciudadanos Gamenses.

Que el Municipio de Gama requiere contar con una persona jurídica con experiencia en atención integral a las personas de la tercera edad con el fin de garantizarles sus derechos, en especial a aquellos en condición de indefensión y que no tienen quien les proporcione alimentos, puesto que actualmente existen 8 adultos mayores en estado de indigencia y vulnerabilidad que requieren de la atención integral por parte del municipio.

La gestión del CONVENIO es fundamental para alcanzar los objetivos indicados en el Plan de Gobierno, teniendo en cuenta que mediante acuerdo No. 15 aprobado el día 31 de Mayo y Sancionado el día 2 de Junio del año 2020 el Plan de Desarrollo Municipal “Gama Somos Todos”, a continuación se describen cada uno de los sectores que se relacionan con el objeto del presente contrato:

SECTOR	PROGRAMA	META DE RESULTADO
Inclusión Social	Por el bienestar de los mayores	Realizar dotaciones al Hogar del Adulto Mayor.
Inclusión Social	Por el bienestar de los mayores	Realizar actividades culturales, deportivas y recreativas para la población del Adulto Mayor.

Al finalizar el CONVENIO la Entidad Estatal evaluara la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, estimando los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del CONVENIO, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



Es preciso señalar que, por la esencia de la presente figura, requiere por parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en aunar esfuerzos para el desarrollo del presente proyecto, manifestar su interés de colaboración a través de la disposición u oferta de aportes, sustanciales y tasables al proyecto.

Que la presente contratación se encuentra debidamente estructurada para el año 2023 dentro del Plan de Adquisiciones de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Gama como objetivo de una planeación efectiva y eficaz que desarrolle el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta *“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad”* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos la autorización respectiva.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior porque la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebraran de conformidad con lo dispuesto en la norma citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrara el respectivo convenio.

Que se hace necesario que la Administración Municipal mediante Convenio de Asociación contrate con entidades debidamente autorizadas referido a reconocimiento de cupo/persona efectivamente atendida con aplicación de las normas contractuales públicas, para la atención integral de los adultos mayores del Municipio de Gama, ya que este proceso se ha venido desarrollando exitosamente desde años anteriores.

Que la presente contratación se encuentra debidamente estructurada para el año 2023 dentro del Plan de Adquisiciones de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Gama como objetivo de una planeación efectiva y eficaz que desarrolle el Plan de Desarrollo Municipal.

#### **Justificación de la Necesidad**

Es deber del estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad, indigencia, abandono, dificultades de salud, situaciones de cualquier tipo de violencia y/o falta de redes de apoyo (familiar y social); por ende, cuando se presentan estas condiciones se debe concurrir a la protección y cuidado de las personas mayores, mediante la atención integral, representada en las garantías de los servicios de seguridad social en salud, hospedaje y alimentación para que puedan tener una vida digna.

Es indispensable por tanto que la administración municipal en cumplimiento de la ley 100 de 1993 en su artículo 261. Planes locales de servicios complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan Municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital.

La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor, y en el artículo 3 dijo que se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar del anciano y Centro Vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará así: en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y a cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

En aras de brindar apoyo y mejoramiento en la calidad de vida de los adultos mayores, el Municipio se ha comprometido a establecer mecanismos de convivencia que permitan fortalecer y promover metas y programas de interés social, con el ánimo de suplir la necesidad de esta población vulnerable para garantizarles una mejor calidad de vida, debido al constante abandono que presentan por parte de sus familias y de la comunidad en general, por este motivo se hace necesario un convenio para la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono.

El Municipio de Gama en la actualidad cuenta con *31 adultos mayores* que se encuentran en condición de abandono y en situación extrema de pobreza. Frente a esta situación y en cumplimiento de la normatividad a nivel nacional, el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



Municipio tiene el compromiso de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, a través del apoyo conjunto con instituciones que favorezca su atención integral, a través de Centros de Protección, los cuales deben ofrecer servicios de hospedaje, alimentación, elementos de aseo, cuidados personales, asistencia médica, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores.

De lo anterior, se consideró la necesidad de suscribir CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA, y una Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida que dentro de su objeto social desarrolle actividades tendientes a la protección integral del adulto mayor en estado de indigencia y vulnerabilidad del Municipio de Gama Cundinamarca, que cuente con el personal profesional, técnico y operativo adecuado para el desarrollo del objeto del convenio.

**CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD:**

El Plan de Desarrollo GAMA SOMOS TODOS cuenta con línea estratégica *“Gama somos todos hacia el progreso y la protección Social”* en donde se indica, la situación que asegura que todos los ciudadanos sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio, aún tiene una brecha distante en relación con las situaciones y circunstancias sociales en las cuales el municipio no logra incluir o se deja por fuera de algunos programas a grupos sociales. Esto se da, ya que existen limitaciones en cuanto a los cupos que ofertan los programas presentados por el Gobierno Nacional, el ICBF, etc. El reto para esta administración, es incluir a la población más vulnerable que aún no logra acceder a estos beneficios, a través de la implementación de los modelos que la Nación se encuentra desarrollando, del fortalecimiento de los existentes y el acceso a nuevos programas de iniciativa municipal, para aquellos que por diferentes causas no logran ser incluidos en los programas educativos, alimentarios, de acceso al agua potable, de salud, de discapacidad y desplazados, adultos mayores y de protección de derechos humanos.

El propósito de estas estrategias de participación fue imprimirle a este cuatrienio la perspectiva de la comunidad para generar un Plan de Desarrollo que atienda las necesidades de los ciudadanos Gamenses.

La gestión del Convenio es fundamental para alcanzar los objetivos indicados en el Plan de Gobierno, teniendo en cuenta que mediante acuerdo No. 15 aprobado el día 31 de Mayo y Sancionado el día 2 de Junio del año 2020 el Plan de Desarrollo Municipal “Gama Somos Todos”, a continuación se describen cada uno de los sectores que se relacionan con el objeto del presente convenio:

SECTOR	PROGRAMA	META DE RESULTADO
Inclusión Social	Por el bienestar de los mayores	Realizar dotaciones al Hogar del Adulto Mayor.
Inclusión Social	Por el bienestar de los mayores	Realizar actividades culturales, deportivas y recreativas para la población del Adulto Mayor.

En el Convenio a celebrar no existe una relación conmutativa pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Contrariamente a lo preceptuado el contrato establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad, pues el único beneficio es el bienestar de la comunidad de Gama.

En este caso el municipio decidió desarrollar una actividad prevista en el Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general, la cual está enfocada en la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El tipo de relación jurídica entre el municipio y la fundación no puede ser descrita como conmutativa por que el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: Lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el Municipio va a emplear para apoyar a la ESAL es la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objetivo contractual; de igual manera los criterios de evaluación que se realizaran a la terminación del plazo de ejecución del convenio deberán demostrar los siguientes aspectos: **1. Que fueron cumplidas en su totalidad las actividades prevista en el objeto contractual. 2. Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el Plan de Desarrollo en virtud del convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada. 3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto. 4. Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del convenio. 5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.**

**NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MENOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

El objeto social de la fundación a seleccionar debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el Plan de Desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen atención integral a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

La fundación sin ánimo de lucro deberá contar con las ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su **eficiencia** al contar con la capacidad, de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles en el menor tiempo posible, y **eficacia**, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto deberá demostrarse en virtud de los contratos similares realizados con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar el convenio con una fundación se fundamentan en su objetivo social que debe ser concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que se debe relacionar y certificar, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



con la debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficosa para la comunidad Gamense.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DE GAMA CON EL FIN DE PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL Y VELAR POR EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GAMA.

**2.2 IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR UNSPSC: 94131607** Producto: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.

**3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

**3.1. Especificaciones Técnicas:** el ASOCIADO en desarrollo del convenio de asociación deberá proveer en desarrollo del cumplimiento de su objeto contractual los bienes y servicios detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
1	Alojamiento continuo	Servicio de hospedaje las 24 horas del día, los siete días de la semana	31
2	Enfermería	Servicio de enfermería las 24 horas, incluye entre los servicios básicos: administración de medicamentos, toma diarias de signos vitales, control de peso mensual, asistencia en el desplazamiento del adulto mayor en el hogar, baño, arreglo personal, si es necesario asistir alimentos, actividades lúdicas de acuerdo a las características de cada usuario.	
3	Alimentación	Tres comidas diarias y tres refrigerios, avalado por nutricionista y adecuando el plan alimenticio a los antecedentes de cada persona	
4	Gastos asociados a Hospitalización	Hospitalización Adulto Mayor que cubre gastos de transporte, pago enfermera y otros relacionados.	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



5	Servicios generales	Arreglo de habitación, tendido y cambio de cama, cuidado general de la ropa, arreglo de la casa en general donde se encuentran los adultos mayores
6	Servicio de Fisioterapia	Desarrollo de Terapias individuales y grupales por parte de un profesional que realice estas con los adultos mayores residentes dentro del Centro VIDA donde se desarrollen actividades que redunden en el mejoramiento de su estado físico.
7	Adicional mantenimiento	Adicional gastos de mantenimiento

**COBERTURA Y HORARIO DE ATENCION:**

- El servicio se prestará en forma continua las 24 horas del día de domingo a domingo
- La cobertura en cupos será de 31 adultos mayores.

Los requisitos o criterios de acceso al hogar de protección son los siguientes, de acuerdo a lo estipulado en la **ley 1315 DE 2009** (artículo 3. Restricciones de ingreso a centros de Protección)

**REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA:**

- Ser adulto mayor en situación de abandono o extrema pobreza
- Pertenecer a los niveles de SISBEN con vulnerabilidad
- Residir en el municipio de Gama en un periodo no menor a cinco (5) años
- No ser pensionado
- No estar beneficiado en ningún otro programa de atención al adulto mayor que se están desarrollando a través del Municipio o en otra entidad relacionada con la atención integral al Adulto Mayor.
- No contar con apoyo familiar o que la familia nuclear no cuente con los recursos para el sostenimiento de la persona.
- Aportar certificación del estado de salud del adulto mayor.

**Parágrafo:** Además de lo anterior se tendrá en cuenta las personas en estado de discapacidad avalada por médico tratante (EPS), excepto en casos severos de discapacidad o enfermedad mental, que requieran de un tratamiento por institución especializada.

**CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO:**

**PROCESO DE ATENCION.**

- **INGRESO:** Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaria General y de Gobierno, previa verificación de criterios de elegibilidad, priorización y previa visita técnica domiciliaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



- **PERMANENCIA:** En esta etapa se incluye la alimentación, alojamiento, valoración médica, talleres terapéuticos, dotación de elementos de aseo y demás elementos requeridos durante la permanencia del adulto mayor en el hogar.  
En esta etapa el personal profesional realizara el seguimiento de cada uno de los adultos mayores su evolución y recomendaciones a seguir.
- **EGRESO:**
  1. **Fallecimiento:** Cuando se presente un deceso, la Fundación debe informar inmediatamente a la Secretaria de General y de Gobierno, con el fin de realizar el trámite pertinente e igualmente reasignar el cupo.
  2. **Reintegro familiar:** Debe ser concertado con su grupo familiar mediante aproximaciones sucesivas con el fin de identificar claramente condiciones adecuadas para la persona mayor en su nuevo entorno.
  3. **Retiro voluntario:** La persona mayor no debe presentar alteraciones mentales (valoración psiquiátrica) y para su egreso debe realizar una carta donde exprese su voluntad de retirarse del hogar.
  4. **Superación de condiciones:** Se debe evidenciar claramente que la persona mayor superó las condiciones iniciales con las que ingresó al hogar, mejorando su estado de salud, la adjudicación de la pensión, herencias u otras situaciones que garanticen el sustento fuera del ámbito institucional.
  5. **Traslado de institución:** Es aplicable cuando la persona mayor por su condición mental sea trasladada a una institución acorde con su patología mental.

#### FUNDAMENTOS DE LA ATENCION:

**VIDA Y SUPERVIVENCIA:** Comprende el derecho que tiene todo ser humano a tener niveles de salud y nutrición adecuados, así como el acceso a servicios médicos y de seguridad social.

**DESARROLLO:** Comprende el derecho de las personas mayores al acceso de todos los servicios que garanticen su pleno y armónico desarrollo en todas las áreas y dimensiones: físicas, moral, afectiva, intelectual, ocupacional y social.

**PROTECCIÓN:** Es el derecho de la persona mayor, a ser protegida contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación o cualquier práctica que atente contra sus posibilidades de desarrollo integral y una adecuada calidad de vida.

**PARTICIPACION:** Esta área comprende el derecho de las personas mayores a expresar su opinión, toma de decisiones en aspectos que le conciernen y acceso a la información.

#### COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL

Los servicios mínimos que ofrecerá el programa del Centro de protección social en el marco de la atención integral, son los siguientes, según lo establece la ley 1276 de 2009, los cuales cumplirán como mínimo con los siguientes lineamientos, en:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



**A) NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN:**

El servicio de alimentación debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes acordes con los requerimientos de esta población para mantener buenas condiciones de salud para las personas mayores

- La Fundación deberá suministrar y controlar las dietas particulares de las personas mayores según valoración médica y/o nutricional, así mismo brindará una alimentación completa y balanceada servida caliente y adecuadamente.
- El personal que labora en el servicio de alimentación, deberá presentar: CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, expedido por el ente competente.
- Se entregará periódicamente jabón anti bacterial para el personal del servicio y podrá su disposición un dispensador con toallas de papel.
- Exigir al personal auxiliar la ropa de trabajo preferiblemente de color claro necesaria para el cumplimiento de las normas de sanidad, seguridad industrial y velar por el uso de las mismas que son obligatorias.
- La Fundación debe tener los PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS que implementará en la ejecución del convenio.
- Se deberá presentar los programas especiales para la Atención de Prioridades Nutricionales según condiciones de salud habituales en la población y será el responsable para el suministro oportuno de alimentos, de igual forma se debe garantizar el manejo adecuado del manu de alimentación y la supervisión del cumplimiento de las funciones del personal de cocina.
- Elaborar los pedidos de alimentos de acuerdo a la minuta establecida, elementos en cosecha y gustos, preferencias y estado nutricional de las personas mayores.
- Las carnes deben ser de textura y consistencia blanda, para permitir un fácil proceso de masticación y deglución de todas las personas mayores.
- Garantizar el suministro de alimentos y porciones establecidas en la minuta patrón, cuadro de porciones, ciclo de menús y dietas alimentarias elaboradas por el nutricionista de la Fundación y aprobadas por la Supervisión del Convenio, de conformidad con el Programa Nacional de Alimentación para Adultos Mayores -PNAAM.
- En caso de recepción de alimentos por donación, se debe verificar las fechas de vencimiento y adecuadas condiciones de inocuidad, de lo contrario la Fundación deberá abstenerse de recibirlo.
- Se debe establecer y garantizar los procesos de recepción de alimentos, almacenamiento, preparación, distribución y servicio diario.
- Realizar las capacitaciones necesarias al personal de cocina para el cumplimiento de protocolos, procesos y procedimientos que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de alimentos.

**El horario para el suministro de la alimentación será el siguiente:**

DESAYUNO: 8:00 a.m. a 9:00 a.m.  
MEDIAS NUEVES: 10:30 a.m. a 11:00 a.m.  
ALMUERZO: 12:30 a.m. a 1:30 a.m.  
ONCES: 3:30 p.m. a 4:00 p.m.  
CENA: 5:30 p.m. a 6:30 p.m.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**  
**CONTRATACION**



**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD** Abarcara la promoción de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisiones a los servicios de salud cuando ello se requiera.

**Acciones:**

- ✓ Promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de la población mayor.
- ✓ Prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
- ✓ Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

**COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

- La Fundación facilitará los mecanismos para que se puedan establecer las diferentes normas, acciones de control y veeduría ciudadana de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- Deberá contar con la programación y cronograma de actividades, lo cual estará publicado en sitio visible. Se debe implementar el proceso de evaluación de la satisfacción del cliente interno y externo, a los usuarios que estén en capacidad de evaluar los servicios recibidos, esta evaluación se debe realizar al alcanzar el 50% de la ejecución del convenio; resultados que se deben presentar al supervisor del convenio.
- Se deberá presentar los servicios con calidad, entendiéndose dentro de las condiciones de calidad, la oportunidad, suficiencia, integralidad, racionalidad lógica- científica, garantizando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de los adultos mayores.

**ASEGURAMIENTO EN SALUD** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en la salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

**Acciones:**

- ✓ Apoyos para impulso productivo.
- ✓ Desarrollo de los proyectos productivos. Son apoyos en suministro de equipos, herramientas y maquinaria, capacitación y/o auxilio financiero para la sostenibilidad de proyectos productivos ya existentes con punto de equilibrio verificable a través del tiempo y agrupados mediante una asociación o grupo colectivo de mínimo 5 personas mayores de 60 años y/o sus ciudadanos.

**DEPORTES, CULTURA Y RECREACIÓN**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



**Acciones:**

Las actividades deportivas, culturales y recreativas a desarrollar en el centro día o centro de protección se enmarcará en el concepto de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable.

Las actividades culturales y recreativas se deben estructurar con fundamento en sus beneficios evidenciando:

En el área de dinamización ocupacional

- ✓ Potenciar la creatividad y la capacidad artística y estética.
- ✓ Favorecer la psicomotricidad y la coordinación mente-manos.
- ✓ Fomentar la interrelación humana y la integración social.
- ✓ Promover la integración intergeneracional.
- ✓ Sostener la capacidad productiva.

En el área de desarrollo físico y mental:

- ✓ Hacer frente a las disminuciones y limitaciones físicas.
- ✓ Conseguir equilibrio, flexibilidad y expresividad corporal.
- ✓ Promover la conciencia de autonomía y autoestima.
- ✓ Lograr la distensión, la relajación y el escape de tensiones frente el estrés y el cansancio de la vida diaria.
- ✓ Recuperar saberes y tradiciones que potencien en el adulto mayor su percepción de autoestima.
- ✓ Prevención de problemas físicos y propende por un envejecimiento con el mejor bienestar posible.

En el área formativa y cultural.

- ✓ Fomentar la creatividad y el uso constructivo de tiempo libre a través de actividades intergeneracionales.
- ✓ Desarrollare la capacidad lúdica, la espontaneidad y la apertura hacia nuevas formas artísticas y artesanales.
- ✓ Transmitir sus saberes y experiencias, contribuyentes a su propia formación personal, estímulos de procesos psicológicos superiores y aporte a nuevas generaciones.

En el área de desarrollo humano y social.

- ✓ Fomentar la participación social y comunitaria mediante la enseñanza de los mecanismos de participación y características del tejido social.
- ✓ Favorecer el bienestar y la satisfacción personal.
- ✓ Fomentar la comunicación, la amistad y las relaciones interpersonales.
- ✓ Empoderar a las personas mayores para defender sus derechos y aportar a la dinámica social local.

## ENCUENTROS INTERGENERACIONALES

**Acciones:**

- **En la familia**
  - ✓ Que todos los grupos poblacionales al concluir la actividad y en adelante sean capaces de relacionarse con la persona mayor con respecto en el hogar y en la comunidad
  - ✓ Que todos los participantes se constituyan en dinamizadores de un trato digno y respetuoso hacia la persona mayor al interior de la familia y de la sociedad



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



- ✓ Que se fortalezcan los lazos familiares de las personas mayores

- **En la comunidad**

- ✓ Que las personas mayores se sientan escuchadas, motivadas e involucradas en actividades realizadas por la comunidad.
- ✓ Que se promuevan espacios donde se revaloren las costumbres de las personas mayores a partir de sus experiencias y testimonios de vida.
- ✓ Que se establezcan relaciones sólidas de afecto hacia las personas mayores, promoviendo cambios de actitudes las generaciones jóvenes hacia una imagen positiva de la vejez.

**USO DEL INTERNET:** Eliminar las barreras tecnológicas por medio del conocimiento fácil y amigable de la informática, acercando a las personas mayores a las herramientas de comunicación en redes sociales y su aplicación para la integración familiar.

## 2.2.1. CONDICIONES LOCATIVAS Y GENERALES DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

### LOCALIZACION:

- El inmueble debe estar ubicado EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GAMA
- El inmueble no debe estar ubicado en zonas de alto riesgo.
- El inmueble debe ser accesible y prespecto a su localización, debe contar con vías que permitan el acceso que permita la movilización de las personas mayores, funcionarios y proveedores.
- El inmueble debe encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad (sin grietas), que garantice la protección y cuidado de las personas mayores.

### CONDICIONES GENERALES:

- El inmueble debe contar con servicios públicos y condiciones de abastecimiento de agua potable
- El inmueble debe contar con las condiciones adecuadas de iluminación y ventilación
- Las instalaciones eléctricas deben estar protegidas a fin de evitar accidentes.
- Los vidrios y ventanas del inmueble deben estar en buen estado, completos, sin roturas, vencimientos y asegurados al marco que los soporta
- Las puertas del inmueble deben estar en buen estado, cerrar y abrir sin dificultad.
- Las paredes no deben tener grietas ni estar inestables y deben estar pintadas para su fácil limpieza
- Los pisos deben ser en un material de fácil limpieza, así mismo deben encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad
- Los techos deben ser seguros, sin presencia de grietas ni goteras.
- Las escaleras o rampas deben ser libres de obstáculos, en lo posible deben contar con pasamanos y/o cintas de seguridad.
- Los corredores deben ser accesibles y seguros, libres de obstáculos para la fácil deambulacion de las personas mayores
- En caso que el inmueble tenga terrazas o miradores, se debe garantizar la seguridad de las personas mayores y si es necesario señalar espacios restringidos.
- El inmueble debe contar con una señalización que indique la utilización de espacios y evacuación del lugar.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**  
**CONTRATACION**



- Las habitaciones deben garantizar la circulación adecuada de las personas mayores y el personal que los atiende.
- Se debe facilitar un espacio para la elaboración de talleres y actividades ocupacionales, culturales, educativas y recreativas
- Los baños deben ser de fácil acceso a las personas mayores y en lo posible tener barandas, así mismo contar con dispensador de jabón para el lavado de manos.
- En caso que el inmueble cuente con piscina, este debe tener las condiciones de seguridad (encerramiento).
- El espacio asignado para el servicio de alimentos debe encontrarse en condiciones locativas adecuadas que permitan la fácil limpieza y desinfección de la misma.
- Se debe contar con un espacio determinado para el comedor, el cual sea adecuado para el suministro de la alimentación de las personas mayores.
- Se debe contar con un espacio para el almacenamiento de elementos de aseo y disposición de basuras.
- Se debe tener un espacio destinado para el lavado de ropa de las personas mayores, cumpliendo los protocolos de lavado y desinfección.
- Se debe tener un espacio destinado para las acciones administrativas y profesionales.

**DOTACIÓN:**

- La dotación de las habitaciones debe estar compuesta por: Juego de sábanas, cobija, cubrecama y almohada por cada cama, estos elementos deben encontrarse en adecuadas condiciones de limpieza e higiene.
- La dotación de los elementos de aseo (cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, desodorante, talcos para pies, máquinas de afeitar, toallas higiénicas, pañales, peinilla, shampoo, cortaúñas, limas, entre otros), de uso de las personas mayores deben ser entregadas de acuerdo a la necesidad de cada persona e individualizados para su uso.
- Se debe contar con todos los elementos necesarios para la atención de las personas mayores (pañales, piscings, gasa, antisépticos, entre otros).
- El vestuario de las personas mayores debe ser personalizado y estar debidamente marcado para cada persona mayor.
- Dotación de menaje de servicios de alimentación: Se debe garantizar cuchara, plato hondo (para sopa), plato pando para seco, pocillo y vaso para que cada persona mayor consuma sus alimentos; así mismo el personal de cocina debe contar con elementos de protección, cumpliendo buenas prácticas de manufactura y certificado de manipulación de alimentos.
- Se debe garantizar la dotación suficiente al personal del servicio de alimentos, servicios generales y enfermería, de acuerdo a la necesidad de atención (guantes, tapabocas, gorro, peto, entre otros).
- Se debe tener un botiquín de fácil traslado, con el fin de atender cualquier situación de emergencia.

**SEGURIDAD:**

- La Fundación debe tener un plan de emergencias y contingencias y socializarlo.
- Se debe contar con el concepto técnico de bomberos.

**TALENTO HUMANO:** El talento humano requerido para la ejecución del convenio, se relaciona a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



NUMERO DE TRABAJADORES REQUERIDOS POR CARGO	CARGO	REQUISITOS ACADEMICOS Y FUNCIONES
2	MANIPULADORES DE ALIMENTOS	<b>Requisitos académicos:</b> Básica primaria y/o Básica secundaria / Curso de manipulación de alimentos. <b>Funciones:</b> Encargado de elaboración de todos los alimentos al total de adultos mayores residentes dentro de la casa.
2	AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	<b>Requisitos académicos:</b> Básica primaria y/o Básica secundaria. <b>Funciones:</b> Encargadas de aseo general de la casa, lavandería y ropería del total de adultos mayores residentes.
1	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	<b>Requisitos académicos:</b> Título profesional en Fisioterapia. <b>Funciones:</b> Desarrollo de Terapias individuales y grupales a los adultos mayores que con prioridad requieran del servicio.
3	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	<b>Requisitos académicos:</b> Título de Auxiliar de enfermería. <b>Funciones:</b> Monitoreo permanente de cada uno de los adultos mayores residentes, control y suministro de medicamentos de acuerdo a la formulación, baño de cada uno de los adultos mayores, manejo y control de las historias Clínicas, aseo personal de los adultos mayores, control y toma de tensión de los adultos que lo requieran.

El anterior personal fue establecido de acuerdo a la Ley 1315 de 2.009 (Julio 13) "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención."

La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del contrato:

- Hoja de Vida
- Fotocopia del Documento de Identidad
- Título Profesional o de formación académica
- Tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



- Certificado de antecedentes.
- Autorización de la Secretaria de Salud (si a ello hubiere lugar)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar: Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.
- Carta de disponibilidad, en la cual deberá indicar que se compromete a ejercer su profesión y/o actividad.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención, en cuanto al personal de servicios generales debe garantizar su permanencia diurna y los auxiliares de enfermería deben cubrir turnos de día y noche respectivamente.

El personal indicado anteriormente deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

Cuando hay cambio de personal, la fundación debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

La fundación debe designar las funciones para cada cargo, cumpliendo la atención integral a las personas mayores.

#### CUADRO RESUMEN DE SERVICIO

ITEM	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
1	Alojamiento continuo	Servicio de hospedaje las 24 horas del día, los siete días de la semana	31
2	Enfermería	Servicio de enfermería las 24 horas, incluye entre los servicios básicos: administración de medicamentos, toma diarias de signos vitales, control de peso mensual, asistencia en el desplazamiento del adulto mayor en el hogar, baño, arreglo personal, si es necesario asistir alimentos, actividades lúdicas de acuerdo a las características de cada usuario.	
3	Alimentación	Tres comidas diarias y tres refrigerios, avalado por nutricionista y adecuando el plan alimenticio a los antecedentes de cada persona	
4	Gastos asociados a Hospitalización	Hospitalización Adulto Mayor que cubre gastos de transporte, pago enfermera y otros relacionados.	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



5	Servicios generales	Arreglo de habitación, tendido y cambio de cama, cuidado general de la ropa, arreglo de la casa en general donde se encuentran los adultos mayores
6	Profesional en Fisioterapia	Desarrollo de Terapias individuales y grupales por parte de un profesional que realice estas con los adultos mayores residentes dentro del Centro VIDA donde se desarrollen actividades que redunden en el mejoramiento de su estado físico.
7	Adicional mantenimiento	Adicional gastos de mantenimiento

**3. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, ni existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

**3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** Para el desarrollo del objeto se han considerado las siguientes actividades que deberá tenerse en cuenta en el convenio:

1. Aportar recursos en dinero o especie como contraprestación con el Municipio.
2. Conocer a cabalidad y cumplir las condiciones del convenio al igual que las especificaciones técnicas señaladas en los documentos previos y propuesta presentada.
3. Pagar oportunamente los honorarios al personal contratado.
4. Prestar los servicios objeto del convenio en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos al igual que la propuesta y convenio.
5. Recibir las visitas a las instalaciones donde se encuentren los adultos mayores por parte del supervisor o sus delegados y entregar la información requerida para el control del servicio.
6. Responder por el cuidado de cada uno de los adultos mayores allegados para su cuidado.
7. Mantener de forma organizada el archivo de cada uno de los adultos donde se encuentre su información personal, seguimiento respecto a controles médicos, medicina, visitas o actividades brindadas por el personal de salud, peso, comida, evolución y demás datos que conlleven un adecuado seguimiento.
8. Presentar los informes solicitados por el supervisor del contrato, los cuales deben contener la información exacta de cada uno de los adultos.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor al convenio para revisar el estado de ejecución del mismo.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
12. Suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de actividades, talleres educativos y demás actividades.
13. Verificar los criterios de ingreso y atender si es el caso a la persona seleccionada por el municipio, para su cuidado según las condiciones ofrecidas por la entidad cuidadora y previamente acordadas con la Alcaldía Municipal como acudiente responsable con todas las obligaciones.
14. Diligenciar la ficha de ingreso de cada adulto mayor en condición de indigencia que sea remitido por la Alcaldía municipal con sus documentos soportes como son documento de identidad, afiliación a EPS, carta de remisión por la Alcaldía, carta de compromiso de acudiente si el caso lo amerita, informe de visita domiciliaria realizada por el equipo interdisciplinario de Comisaría de Familia que establezca el Estado de vulneración, Certificado de residencia, , Certificado de vulneración de Derechos, abandono social o riesgo de abandono expedido por la Personería Municipal, Valoración médica que determine el estado actual en salud del adulto mayor a ingresar.
15. Brindar habitación compartida y/o individual a cada adulto mayor en buenas condiciones de saneamiento e infraestructura adecuada, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas.
16. Garantizar la protección del adulto mayor remitido, contra toda forma de abuso, maltratos, explotación, discriminación o cualquier otra práctica que atenten contra sus posibilidades de desarrollo integral y una adecuada calidad de vida.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**  
**CONTRATACION**



17. Brindar la atención del adulto mayor remitido, con el suministro diario de las raciones alimenticias garantizando que atiendan las necesidades nutricionales de los mismos.
18. Permitir el ingreso de las personas asignadas por la Alcaldía municipal para el desarrollo de visitas domiciliarias en los horarios establecidos por el Centro de atención, a fin de verificar el estado de los adultos mayores en condición de indigencia que se encuentran bajo el cuidado de la Institución, suministrando además la información necesaria para dar cumplimiento al objetivo de la visita.
19. Brindar al adulto mayor en condición de indigencia remitido actividades encaminadas al apoyo espiritual, recreación, ocupación del tiempo libre, que les permitan tener un espacio armónico que potencialice su desarrollo integral y mejore su calidad de vida.
20. Garantizar la asistencia médica de los adultos mayores a través de la EPS correspondiente, realizando controles periódicos.
21. Prestar el servicio de apoyo nutricional mediante la planeación y suministro de comidas servidas y refrigerios de buena calidad.
22. Presentar las minutas nutricionales al supervisor del convenio.
23. Promover actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como actividades lúdicas que contribuyan al sano esparcimiento dentro de las posibilidades de cada adulto mayor.
24. Brindar acompañamiento a citas control, exámenes o valoraciones que el adulto mayor remitido requiera y que sean realizados en el Municipio de Gama.  
Nota: En caso de hospitalización o valoraciones que requieran de más de un día el acompañamiento se realizará por parte de un familiar si lo hay, previa firma de acta de compromiso firmada con la Entidad, o en su defecto por la persona delegada por LA ESAL.
25. Informar por medio escrito a la Alcaldía Municipal los eventos extraordinarios que sucedan con la atención de los adultos mayores en situación de indigencia remitidos como el traslado o egreso de estos sin información previa de la Alcaldía como tutor del mismo.
26. Respetar y cumplir las exigencias de la Alcaldía Municipal, según las condiciones ofrecidas y pactadas.
27. Garantizar el personal idóneo de acuerdo a lo especificado y el número de personas que se requieran para la atención integral de los adultos mayores bajo protección acorde a los lineamientos de la Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes.
28. Mantener un canal de comunicación constante con el municipio con el fin de solucionar inquietudes, problemas y demás eventualidades que puedan presentarse frente a la ejecución del convenio.
29. Las demás obligaciones pertinentes que sirvan para lograr un buen cuidado y asistencia del adulto mayor recomendado, de acuerdo a los reglamentos y leyes institucionales previamente acordadas.
30. Todas las demás requeridas para garantizar la efectiva y eficaz ejecución del presente Convenio de Asociación.

### **3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GAMA:**

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el ASOCIADO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el seguimiento a las funciones del Asociado en el comité correspondiente.
6. Presentar la documentación exigida a la Institución al momento del ingreso de un adulto mayor en situación de indigencia y vulnerabilidad que sea remitido como son documento de identidad, afiliación a la EPS y carta de intención.
7. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisor al Secretario de Integración Social.
8. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
9. Visitar una vez al mes y/o realizar las visitas que se estimen convenientes a los adultos mayores para verificar la correcta ejecución del convenio.
10. Atender al llamado de las directivas del Asociado en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún adulto mayor en situación de indigencia remitido por la Alcaldía.
11. Participar de las actividades desarrolladas por el Asociado de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

**3.3. SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista deberá ejecutar el convenio en sus propias instalaciones en el Municipio de Gama.

**3.4. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con la tipología contractual el contrato corresponde a Convenio de Asociación con Entidades sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$120.588.952) M/CTE** incluidos impuestos y otros costos a los que haya lugar; este se encuentra integrado por las siguientes fuentes de recursos:

**APORTES DEL MUNICIPIO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES M/CTE (\$84.000.000) MCTE** - Fuente Recursos del balance Estampilla adulto mayor Municipal

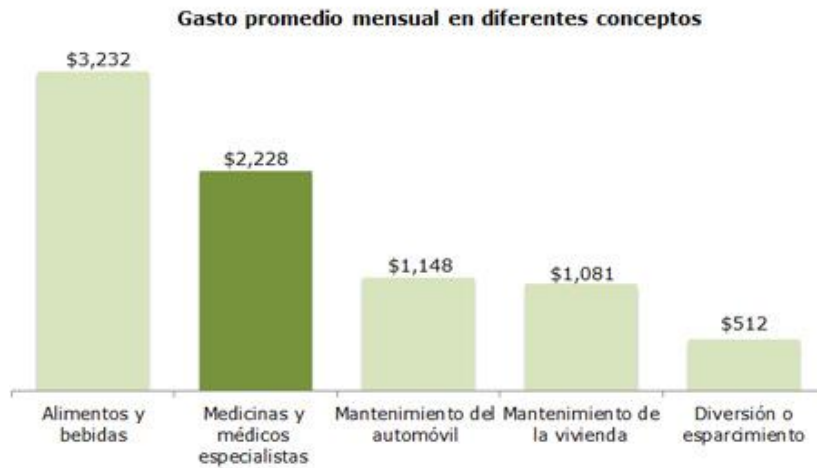
**APORTES DEL DEPARTAMENTO: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.588.952) M/CTE-** - Fuente *Estampilla Departamental Adulto Mayor.*

**5. ESTUDIO DE MERCADO – ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO – FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.**

**Tendencias del gasto público en el Sector Adulto Mayor**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



Los adultos mayores gastan la mayoría de sus ingresos en alimentación y bebidas, seguido de la parte medica teniendo en cuenta las necesidades de salud que se suelen presentar con la edad debido al desgaste físico que a muchos les ocurre teniendo en cuenta el estilo de vida y las enfermedades genéticas, así como los recursos para una alimentación equilibrada y balanceada.

Si bien es cierto que en Colombia se ha venido dando un incremento en el Sector salud todavía estamos lejos de cambiar las condiciones reales de los adultos mayores teniendo en cuenta que las mayores necesidades con las que cuentan son la falta de aumento de la expectativa de vida gracias a los desarrollos en materia de salud y en el desarrollo y mejora de las condiciones alimentarias del país en los últimos años.

### Problemática

Nuestra sociedad colombiana viene reconociendo el valor tan importante de los adultos mayores, razón por la cual ha aumentado el presupuesto en este sector, esto debido a que cada vez más adultos mayores, consecuencia de aumento de la expectativa de vida gracias a los desarrollos en materia de salud y en el desarrollo y mejora de las condiciones alimentarias del país en los últimos años.

Para algunos adultos mayores la vida no es fácil ya que muchos no alcanzan a lograr condiciones de vida adecuadas, esto tiene que ver con no tener suficientes recursos para una etapa de la vida donde las necesidades aumentan y los medios de producir escasean o se anulan completamente, siendo la responsabilidad de los hijos velar por sus padres, los cuales han dado todo porque sean lo que son, sin embargo, muchos olvidan esto y abandonan a las personas en una edad vulnerable dejando la responsabilidad al Estado quien debe garantizar los derechos a la salud, alimentación, recreación, cultura. Deporte y aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.

Por otro lado, muchos adultos mayores se ven seriamente afectados al no tener a quien acudir, se convierte esta etapa de vida en un momento de estrés constante, esto contribuye a una vida de ansiedad, miedo al rechazo, el maltrato y a la soledad que muchos experimentan al verse excluidos e ignorados de muchas formas dentro de su entorno social.

### Índices de Envejecimiento:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



**Índice de envejecimiento**  
(Relación adultos mayores-niños)



Fuente: Datos estimados a partir de información del Censo de Población y Vivienda 2010 y las proyecciones de Conapo 2005-2050

La expectativa de vida ha aumentado y seguirá aumentando, razón por la cual cada vez habrá más personas adultas mayores, el desafío está en garantizarles condiciones de vida adecuadas y mínimas vitales, sobre todo para aquellos que no alcanzaran una pensión o ahorraran lo suficiente para tener medios autónomos de subsistencia.

#### **Inversión del sector Adulto Mayor en el Municipio de Gama**

El Municipio de Gama considera el sector adulto mayor como uno de los importantes en materia de inversión y gasto social, es por eso que en los últimos años ha desarrollado programas tales como:

- Atención Integral de los Adultos Mayores en los Centros DIA del Municipio de Gama.
- Garantía de derechos a la salud mediante la afiliación al sistema subsidiado para aquellos que no tienen uno contributivo.
- Estrategia de promoción de hábitos saludables y nutrición balanceada para los adultos mayores.
- Fortalecimiento de las relaciones personales, familiares, sociales y comunitarias.
- Aprovechamiento del tiempo libre.
- Recreación, deporte e integración cultural.

Por otro lado, se vienen adelantando actividades que fortalecen los programas dirigidos a los adultos mayores con el fin de garantizar el goce efectivo de derechos de esta población, reconociendo que cada grupo etario tiene una función social y puede aportar a la construcción de la sociedad; por esto se destacan las siguientes acciones concretas.

- Fortalecimiento del programa de alimentación para los adultos mayores que asistan a los centros día con la contratación necesaria para garantizar una alimentación de calidad.
- Actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud de los adultos mayores mediante la danza y el deporte.
- Actividades culturales que fomentan el aprecio de los adultos mayores por su identidad como residentes del municipio de Gama.
- Actividades nutricionales que incluyen alimentación balanceada, tamizaje y estilos de vida saludables.
- Actividades con el psicólogo que fomenta el aprecio por el cuerpo y la vida, mejoran las relaciones familiares e interpersonales y la vida en comunidad.
- Actividades de integración que comprometen al adulto mayor a valorar la compañía en procura de la diferencia, la tolerancia, el respeto y la colaboración. Actividades de formación y enseñanza mediante cursos para aprovechar el tiempo libre y que procuren el cuidado del medio ambiente y el papel del adulto mayor en la sociedad.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



- Actividades de formación y enseñanza mediante cursos para aprovechar el tiempo libre y que procuren el cuidado del medio ambiente y el papel del adulto mayor en la sociedad.
- Actividades de motivación y promoción de derechos como la semana del adulto mayor que vincula población de otros municipios e integra la sociedad en torno a nuestro compromiso con quienes han dado todo por construir sociedad.

#### Análisis de la Demanda

Por otro lado, el Municipio revisó contrataciones que otras entidades han hecho relacionadas con el objeto del presente Convenio encontrando lo siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACION
HUILA-ALCALDIA MUNICIPIO DE TERUEL	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MANEJO Y CUIDADO INTEGRAL (ALIMENTACION, ATENCION PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES) QUE SE ALOJAN EN LA CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TERUEL, REALIZANDO ACTIVIDADES DE RECREACION, SALUD, ASEO, ALIMENTACION, MANUTENCION PROPONDIENDO POR EL BIENESTAR, COMODIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS.	\$52.000.000,00	FUNDACION AMOR Y PAZ	CONVENIO ASOCIACIÓN
SANTANDER-ALCALDIA MUNICIPIO DE SUCRE	FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, EN EL CUAL SE PRESTA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, PROCURANDO SATISFACER LAS NECESIDADES BASICAS DEL ALBERGUE, ALIMENTACION, RECREACION Y DEMAS CUIDADOS QUE LE GARANTICEN EL BIENESTAR INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ASILADO.	\$21.500.000,00	LUIS NELSON GOMEZ ARIAS	PRESTACION SERVICIOS
BOLIVAR-ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLIVAR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A	\$200.458.860,00	FUNDACION LUCHEMOS POR LA VIDA	CONVENIO ASOCIACION



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



	BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO, DEL CENTRO DIA Y CENTRO DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR-BOLIVAR.			
<p><b>Análisis de la Oferta</b></p> <p>En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Gama que la Entidad a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.</p> <p>Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente convenio, el Municipio considera un valor promedio mensual por adulto mayor de \$ 282.935, el cual se estableció, considerando el costo mensual del convenio celebrado en la vigencia 2022 arrojando un valor unitario mensual por valor de \$8.771.003. Lo anterior en consideración al flujo de caja entregado por parte de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, a través de la Resolución No. 079 del 28 de Septiembre de 2022.</p>				
<p>El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.</p> <p><b>6. FORMA DE PAGO:</b></p> <p>El Municipio de Gama pagará el valor de sus aportes de la siguiente manera: En CINCO (5) pagos mensuales parciales; cada uno por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.117.790).</p> <p>Cada pago mensual corresponde a la atención integral de 31 adultos mayores, equivalente a SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$777.993 M/CTE) por adulto mayor.</p> <p>Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.</li><li>➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.</li><li>➤ Certificación de cumplimiento del Supervisor</li></ul> <p>Por su parte el supervisor del contrato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.</li></ul> <p>Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución el mismo.</p>				



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**  
**CONTRATACION**



El Municipio de Gama solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de CINCO (5) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Gama Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

## **8. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

### **a. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:**

El contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

### **b. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El Municipio de Gama - Cundinamarca, llevará a cabo el procedimiento de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 literal a en el cual establece como causal de contratación con éste tipo de entidades, en razón a que se cumplen los tres requisitos exigidos en la normatividad indicada de la siguiente manera:

- a) El objeto contractual se desarrollará para ejecutar directamente el sector:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



SECTOR	PROGRAMA	META DE RESULTADO
Inclusión Social	Por el bienestar de los mayores	Realizar dotaciones al Hogar del Adulto Mayor.
Inclusión Social	Por el bienestar de los mayores	Realizar actividades culturales, deportivas y recreativas para la población del Adulto Mayor.

b) El contrato no comporta una relación conmutativa teniendo en cuenta por un lado, la experiencia e idoneidad que deberá demostrar la ESAL seleccionada aportará conceptualmente en el alcance del objeto y de las diferentes actividades previstas a desarrollarse, y por otro lado, las contrapartidas ofrecidas para apoyar a los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Gama contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditar en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un convenio de asociación en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Gama cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

A través de la realización del convenio objeto del presente estudio no se entregan recursos a personas naturales en forma de subsidio, que impliquen el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidio a cargo del Estado. Entendiendo que las motivaciones por las que el municipio de Gama se asociará con una ESAL, son de interés público y expresamente



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**  
**CONTRATACION**



se busca beneficiar a la ciudadanía, mediante la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, así como apoyar las actividades propias de la Secretaria de gobierno, el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”, es la razón por la que se excluye que los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, son el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

c) La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que, en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP, incluidos la Invitación Pública.

Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

## **9. FACTORES DE SELECCIÓN**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Experiencia específica e idoneidad del Proponente	550	
Experiencia acreditada del personal requerido	100	
Aporte de la ESAL	300	
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	25	
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	25	
Total		1000

**EXPERIENCIA ESPECIFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE**

REQUISITO MÍNIMO	PUNTAJE A ASIGNAR	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una existencia mínima de tres (3) años a través del certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social deberá contener actividades iguales o similares al objeto de convenio y deberá acreditar experiencia específica de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar	550	Se asignará seiscientos (600) puntos a la ESAL que acredite una existencia superior a los cinco (5) años o más y la presentación de más de cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO**

PERSONAL	Puntaje
El oferente que cumpla con la experiencia solicitada del personal y la supere en un 50% de las personas, será a la que se le adjudicará el siguiente puntaje.	30



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



El oferente que cumpla con el personal solicitado y adicionalmente oferte más personal se les adjudicara el siguiente puntaje.	50
El oferente que manifieste su intención de contratar personal profesional del municipio de Gama en porcentaje del 50% se le asignara el siguiente puntaje.	20
Total	100

### APORTE DE LA ESAL

El aporte de la ESAL deberá ser en dinero o en especie el cual deberá ser acorde con las actividades a ejecutar por parte de ésta, es decir, aumento de la población a beneficiar, actividades adicionales acordes al objeto, capacitaciones etc. Se discriminará así:

Aporte	Puntaje a asignar
15%	150
20%	200
25%	250
30% o más	300

### CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignarán 25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.113.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

### INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ~ PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignará 25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

#### Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No CDP	FECHA	RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023000511	Miércoles 12 de Julio de 2023	2.3.41.4104.4104007.2 3.2.02.02.009.93500. 083.	CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR. FUENTE RECUERSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR.	\$ 13.000.000
		2.3.41.4104.410400 7.2.3.2.02.02.009.9 3500.083.17	CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR. FUENTE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR.	\$ 71.000.000
		2.3.41.05.4104008.2. 3.2.02.02.009.9334 91.083.196	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION, ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR. FUENTE: ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR.	\$36.588.952
<b>Total Disponibilidad</b>				<b>\$120.588.952</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



## 11. SUPERVISION

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el/la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** con el apoyo de la **Coordinadora de Programas Sociales** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

- Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
- Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
- Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
- Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

## 12. GARANTIAS

Requiere garantía: **SIX NO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.	1
CLASE	Específico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	El contratista no cumple con cantidad y calidad de los bienes suministrados.
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad	2
Impacto	2
Calificación total	4
Prioridad	Medio
A quién se le asigna	Contratista



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**  
**CONTRATACION**



<b>Tratamiento / controles a ser implementados</b>		Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del contrato.
<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto después del tratamiento</b>	2
<b>Impacto</b>		2
<b>Calificación total</b>		4
<b>Afecta el equilibrio económico del contrato</b>		NO
<b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b>		Supervisor del contrato
<b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>		Fecha de inicio del contrato
<b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>		Fecha de terminación del contrato
<b>¿Cómo se realiza el monitoreo?</b>	<b>Monitoreo y revisión</b>	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.
<b>¿Periodicidad cuándo?</b>		Mensual
<b>No.</b>		<b>2</b>
<b>CLASE</b>		Específico
<b>FUENTE</b>		Interno
<b>ETAPA</b>		Ejecución
<b>TIPO</b>		Operacional
<b>DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)</b>		Caso fortuito y/o fuerza mayor
<b>Consecuencias de la Ocurrencia del Evento</b>		Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
<b>Probabilidad</b>		1
<b>Impacto</b>		2
<b>Calificación total</b>		4
<b>Prioridad</b>		Medio
<b>A quién se le asigna</b>		Contratista
<b>Tratamiento / controles a ser implementados</b>		Establecer y acordar los criterios de suministro de los bienes requeridos en cantidad y calidad y supervisión del contrato.
<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto después del tratamiento</b>	1
<b>Impacto</b>		1
<b>Calificación total</b>		2
<b>Afecta el equilibrio económico del contrato</b>		NO
<b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b>		Supervisor del contrato
<b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>		Fecha de inicio del contrato
<b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>		Fecha de terminación del contrato



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
CONTRATACION



¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Revisión y aprobación de los bienes suministrados de acuerdo a cantidad y calidad requeridos
¿Periodicidad ¿cuándo?		Mensual

**14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Los contratos de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**15. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

Original firmado  
JOHAN SEBASTIAN APARICIO ROJAS  
Secretario General y de Gobierno

Original firmado  
ADRIANA LEONOR URREA BELTRAN  
Coordinadora Programas Sociales